DICTAMEN D.A.J. Nº 1664 del 08 de Setiembre de 2023.-

DAJ Nº 4254/2023

REF.: Llamado MOPC N° 59/2021 "Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores para el Servicio de Consultoría para Estudios de Saneamiento de la Laguna Yrupe, Recuperación de Zonas Naturales de Amortiguamiento, Elaboración de Diseño Ejecutivo y Permisos de Infraestructuras para la Construcción de Parque Lineal Yrupe - Barrio Tacumbu - Ad Referéndum al PGN 2022". ID N° 392.135. Contrato S.G. Ministro N° 434/2022 suscripto con el **CONSORCIO IATASA – CIA.** Convenio Modificatorio N° 01. MEU N° 15.900/2023. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 01 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 434/2022, suscripto con el **CONSORCIO IATASA – CIA**. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1699/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (05/09/2023)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Certificados o Servicios (05/09/2023)
3. Memorándum DV N° 179/2023 de la Dirección de Vialidad (31/08/2023)
4. Copia de Nota 04/2023 del **CONSORCIO IATASA – CIA** (MEU N° 15.900 – 24/03/2023)
5. Copia de Nota 06/2023 del **CONSORCIO IATASA – CIA** (MEU N° 26.464 – 08/06/2023)
6. Copia de Nota 08/2022 del **CONSORCIO IATASA – CIA** (MEU N° 53.870 – 28/11/2022)
7. Copia de Nota del **CONSORCIO IATASA – CIA** (MEU N° 17.886 – 11/04/2023)
8. Copia de la Nota UEP-PRVBT N° 318/2022 del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbu) (29/11/2022)
9. Copia de la Nota UEP-PRVBT N° 39/2023 del Programa de Rehabilitación y Vivienda del

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Rodríguez Aguerda C.S.J. Nº 51.1..

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Bañado Sur (Barrio Tacumbu) (11/04/2023)
10. Copia de la Nota UEP-PRVBT N° 34/2023 del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbu) (21/03/2023)
11. Memorándum UOC N° 1463/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (21/08/2023)
12. Memorándum UEP-PRVBT N° 295/2023 del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur de Asunción (Barrio Tacumbu) (27/07/2023)
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
15. Nota O-CSC/CPR-1376/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (25/07/2023)
16. Copia de la Nota DV N° 1902/2023 de la Dirección de Vialidad (12/07/2023)
17. Informe Técnico UEP – PRVBT – Contrato MOPC N° 434/2022 (22/06/2023)

III.NORMATIVA APLICABLE

1. Ley Nº 6424/2019 - *"Que aprueba el Contrato de Préstamo Nº 4700/OC-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta US$ 100.000.000 (dólares de los estados unidos de américa cien millones), en fecha 5 de abril de 2019, para el Financiamiento del Programa de "Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur de Asunción (Barrio Tacumbú)", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (Mopc); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019.*

2. Contrato S.G. Ministro N° 434/2022 (13/10/2022)

- 11. Toda incorporación y/o sustitución de personal, deberá ser previamente aprobada por el cliente. La sustitución del personal experto clave en el transcurso comprendido desde el periodo de permanencia de la validez de la Propuesta presentada y la fecha de vigencia de los Servicios de Consultoría, implicará una penalización del 0,1 (cero comas un porciento) del monto del contrato, por cada cambio de personal, salvo que dicho cambio obedezca a los siguientes hechos:

- Muerte o incapacidad física del Experto Clave, enfermedad u otros motivos ocurridos durante el transcurso de prestación de los servicios de consultoría;
- Por solicitud escrita del Cliente:
  En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

Condiciones Generales del Contrato

27.- Reemplazo de Expertos Clave: *"a. ...No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración"*

28.- *"b. En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello"*

3. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

– Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Rosario Godoy Rolón
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.755

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

4. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*"

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, cabe mencionar que el CONSORCIO IATASA – CIA mediante Notas, ingresadas como expedientes MEU N° 53.870 – 28/11/2022; N° 15.900 – 24/03/2023; N° 17.886 – 11/04/2023 y N° 26.464 – 08/06/2023, adjuntan las docuemntaciones correspondientes, a fin de iniciar los trámites de la solicitud del presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato de Referencia.

Al respecto, la Unidad Ejecutora del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbu), emite Informe Técnico, exponiendo cuanto sigue:

En atención a las comunicaciones recibidas por el Consorcio IATASA - CIA, recibidas por Nota Nº 05/2023 con MEU Nº 15.900/2023 y la Nota N° 06/2023 con MEU Nº 26.464/2023, a través de las cuales se solicita la ampliación de plazo de su servicio, en el marco del Contrato MOPC N°434/2022, originalmente previsto por 8 (ocho) meses, y solicita la recalendarización de entrega de productos intermedios y finales. Por otro lado, en la nota N° 08/2022 con MEU Nº 53.870/2022 y nota Exp. N° 152/2023 con MEU N° 17.886/2023, se propone a los reemplazos de Personal Clave para el cargo de Ingeniero Sanitarista y Arquitecto Urbanista respectivamente.

En dichas notas, el Consorcio IATASA-CIA informa el historial de entregas para revisión del Producto N° 2 "Diagnostico" presentado inicialmente el 22/12/2022, para posteriormente presentando la versión final el 26/02/2023, luego de una serie de entregas y revisiones. El 28/02/2023, a través de la nota DV N° 420/2023 fue remitido al BID para N.O. el Producto N° 2. En fecha 22/03/2023 el Consorcio a través de la nota N° 04/2023 con MEU Nº 15.900/2023 consulta sobre la aprobación del Producto N° 2, alertando que no podrían iniciar la etapa del Estudio de Alternativas (Producto N°3) antes de la aprobación del Producto N° 2, siendo este aprobado con observaciones el 23/03/2023 a través de la Nota UEP PRVBT N° 39/2023. Por otra parte, la solicitud de cambio del Personal Clave (Urbanista) Arq. Javier Corvalán el 21/03/2023, por parte de la UEP-PRVBT y la posterior aprobación de la Arq. Patricia Mariano en fecha 11/04/2023, generó demoras en la marcha normal de los trabajos de la consultoría. Por lo que el retraso en la aprobación del producto N°2 y su efecto en la imposibilidad de cumplir con las fechas de presentación de los siguientes entregables, no fueron por causa imputable a la Consultora.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el cronograma de entregables previsto en el contrato no contempla los periodos de revisión, ajuste y socialización de cada producto, se propone el siguiente cronograma de productos entregables:

Rosario Candy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.755

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

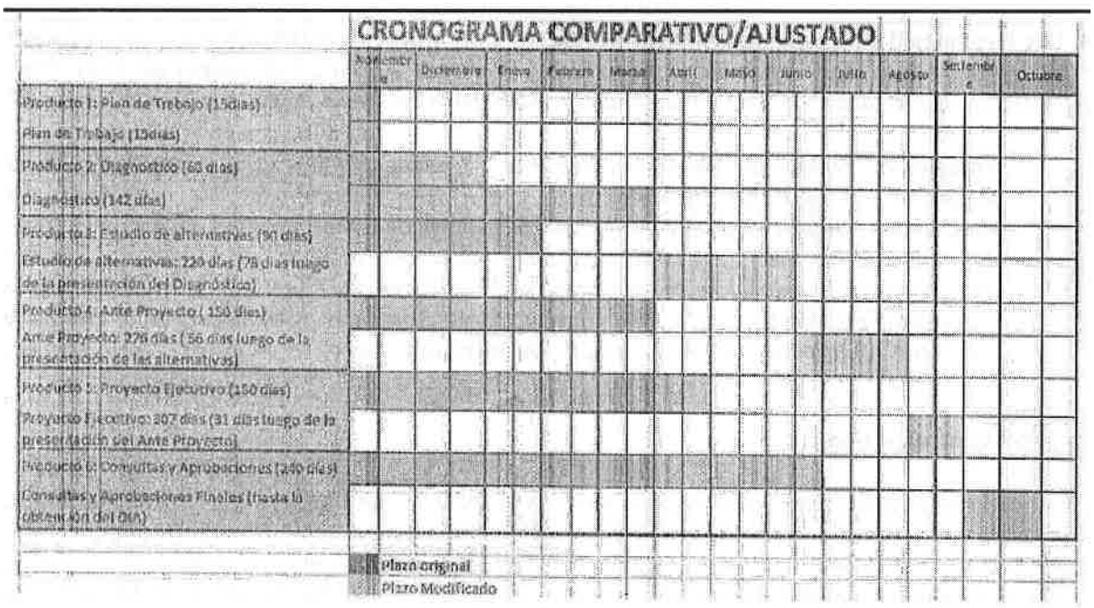

Por tanto, conforme a lo expresado y en la necesidad de contar con un Proyecto ejecutivo adecuado y desarrollado en forma integral, en el periodo de tiempo previsto en el contrato; esta Supervisión recomienda extender el plazo de presentación del Producto N° 3 y los siguientes a este, otorgando una prórroga al plazo de ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente calendario:

- Producto N° 2: Diagnóstico: 23/03/2023.
- Producto N° 3: Estudio de Alternativas: 09/06/2023.
- Producto N° 4: Anteproyecto: 04/08/2023.
- Producto N° 5: Proyecto Ejecutivo: 04/09/2023.
- Producto N° 6: Socialización y Aprobaciones Finales: hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Teniendo en cuenta que el proceso de Socialización y la Emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con la experiencia de otros contratos, el plazo final de la entrega del producto 6 debería ser hasta la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental. En tal sentido, con la nueva presentación del cronograma y plan de trabajo, la consultora deberá ajustar las vigencias de las respectivas garantías. La vigencia contractual deberá ser hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Esta solicitud de prórroga implica un cambio en las condiciones contractuales, la cual deberá ser aprobada a través de un convenio modificatorio, con previa No Objeción del BID, conforme lo indicado en el numeral 4 del I. Formulario de Contrato – Suma Global y los numerales 12 y 13 del Apéndice A - Términos de Referencia "Productos" y "Cronograma de trabajo". Esta ampliación de plazo no implica variación en el monto del contrato ni en el alcance de los entregables.

Por otra parte, el Consorcio IATASA-CIA solicitó la sustitución del Personal Clave Ingeniero Sanitarista Luis Segovia en fecha 25/11/2022 por nota N° 08/2022, a través de la Consultora se justifica el cambio por motivos de salud del Ing. Luis Segovia, imposibilitándose continuar

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

en el cargo, proponiendo al Ing. Roberto Lima Morra para ocupar el puesto. Siendo aprobada la solicitud de cambio y al profesional propuesto, a través de la nota UEP-PRVBT N°318/2022 en fecha 29/11/2022, por parte de la UEP-PRVBT.

Adicionalmente, la UEP-PRVBT solicitó la Sustitución del Especialista Urbanista del equipo clave del Consorcio, por los argumentos presentados a través de la nota UEP-PRVBT N°34/2023 del 21/03/2023, solicitándose la nominación de un nuevo Especialista Urbanista, en remplazo del Arq. Javier Corvalán. El Consorcio IATASA-CIA a través de la nota de fecha 05/04/2023 (Exp. N° 152/2023), nominó a la Arq. Patricia Mariano como Arquitecta Urbanista. Siendo aprobada dicha nominación a través de la nota UEP-PRVBT N°39/2023 del 11/04/2023, teniendo en cuenta que dicha profesional reúne los requerimientos exigidos en el PBC de este llamado. Debiéndose incluir estas modificaciones de Personal Clave en la Adenda correspondiente, previa No Objeción del BID, ajustando lo indicado en el Apéndice B-Expertos Clave del contrato.

Por lo tanto, se emite este informe técnico para realizar la solicitud de No Objeción al BID del nuevo cronograma de entregables de los Productos Nº 3, 4 y 5 y la designación del Ing. Roberto Lima Morra, como Ingeniero Sanitarista y la Arq. Urbanista Patricia Mariano, como Arquitecta Urbanista.

Por su parte, el ente financiador, Banco Interamericano de Desarrollo, a través de la Nota O-CSC/CPR-1376/2023 de fecha 25 de julio de 2023, manifiesta que:

Recibimos su comunicación electrónica en fecha 18 de julio de 2.023, que incluye la Nota DV Nº 1902/2023, y que fuera complementada por la comunicación electrónica de fecha 25 de julio de 2.023, mediante las cuales nos solicitan la no objeción al Convenio Modificatorio Nº 1 del Contrato de S.G. N° 434/2022 ***"Consultoría para los Estudios de Saneamiento de la Laguna Yrupe, Recuperación de Zonas Naturales de Amortiguamiento, Elaboración de Diseño Ejecutivo y Permisos de Infraestructuras para Construcción de Parque Lineal Yrupe – Barrio Tacumbú"***, adjudicado al Consorcio IATASA CIA y financiado con recursos del programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar los documentos remitidos les manifestamos que no tenemos objeciones que formular a la versión recibida en fecha 18-Jul-2023 del Convenio Modificatorio Nº 1, por lo que pueden proseguir con los trámites y aguardamos la versión firmada para el registro correspondiente, que deberá ser tramitada a través de la plataforma OBP (On line Bidding Processs).

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos de este.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a las documentaciones remitidas, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparo a la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se ajusta el plazo de ejecución de Servicios, previsto en un plazo de 240 (doscientos cuarenta) días a un plazo de 307 (trescientos siete) días, asimismo, sustituir a los Expertos Claves, Ingeniero Sanitarista y Arquitecto Urbanista, como también ampliar la vigencia contractual hasta el cumplimiento total de las obligaciones, dichas modificaciones no implican variación del monto, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 434/2022 suscripto con el **CONSORCIO IATASA – CIA.** en el marco del Llamado MOPC N° 59/2021 "Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores para el Servicio de Consultoría para Estudios de Saneamiento de la Laguna Yrupe, Recuperación de Zonas Naturales de Amortiguamiento, Elaboración de Diseño Ejecutivo y Permisos de Infraestructuras para la Construcción de Parque Lineal Yrupe - Barrio Tacumbu - Ad Referéndum al PGN 2022". ID Nº 392.135, de conformidad a lo establecido en las

Rosario Godoy Rodas
Abogada
M.C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 6424/2019.

Por otro lado, corresponde aclarar que si bien, en el Contrato S.G Ministro N° 434/2022, se estableció que la vigencia será de 10 meses, a partir de la fecha de suscripción del mismo (13/10/2022), se debe mencionar que los trámites para la prosecución del presente Convenio Modificatorio N° 01, fueron iniciados durante la vigencia del contrato, siendo responsabilidad de la Unidad Administradora del Contrato los trámites correspondientes de la celebración del presente convenio.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el **CONSORCIO IATASA – CIA.**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 10:43
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 11/09/23

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC